FECHA: 15/11/2025.

DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA COMUNITARIA ORIENTADA A LA EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL "DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL", CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL Y LA CONSERVACIÓN DEL ENTORNO EN EL MUNICIPIO DE PEQUE.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa – Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal h.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de 1082 de 2015 Que establece**: DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES**. *"la entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso*". Y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicios, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Programa de Gobierno y al Plan de acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. **Descripción de la Necesidad: la cual pretende ser satisfecha por el contrato**:

… "Son fines esenciales del Estado artículo 2 C.N.: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" … en consonancia con los Artículo ***Artículo 2****°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El artículo 296 señala la jerarquía en la conservación del orden público desde el nivel nacional hasta el local. Los artículos 303 y 315 señalan las funciones de gobernadores y alcaldes respectivamente.*

La presente contratación se fundamenta en lo dispuesto por la Ley 1098 de 2006 –Código de Infancia y Adolescencia**,** que establece el deber de las autoridades administrativas de promover acciones orientadas al bienestar y protección integral de las familias y de la comunidad en general. De igual manera, se acoge lo establecido por la Ley 99 de 1993, mediante la cual se organiza el Sistema Nacional Ambiental y se asigna a las entidades territoriales la responsabilidad de fomentar la educación, la participación y la sensibilización ciudadana en torno al cuidado del entorno natural.

La importancia de estas normas radica en que ambas reconocen la necesidad de fortalecer procesos comunitarios que integren la prevención, la promoción del bienestar y la protección del ambiente como componentes fundamentales del desarrollo social. De un lado.

El servicio de apoyo logístico para la celebración del Día de Acción Comunal se sustenta en la Ley 2166 de 2021, que reconoce el papel fundamental de las Juntas de Acción Comunal (JAC) y establece lineamientos para su política pública en un marco de participación democrática. Esta celebración adquiere especial relevancia frente al artículo 73 de la derogada Ley 743 de 2002, que institucionalizaba el segundo domingo de noviembre como Día de la Acción Comunal, promovido por entidades locales como la Alcaldía, en reconocimiento al mérito comunal.

Adicionalmente, la Ley 99 de 1993 establece la gestión ambiental y la promoción de la educación y participación comunitaria en temas ambientales, reforzando la importancia de involucrar a la comunidad en espacios de diálogo, concertación y acciones pedagógicas que fortalezcan la gestión ambiental.

Realizar esta conmemoración no solo responde a un mandato legal, sino a la necesidad concreta de reconocer y fortalecer la labor de las JAC, fomentar la participación y concertación de la comunidad, y consolidar espacios de diálogo y gestión ambiental, contribuyendo a un desarrollo comunitario sostenible y participativo.

El Municipio de Peque requiere prestar servicios de apoyo logístico para la celebración del Día de Acción Comunal, con el propósito de fortalecer la participación ciudadana, fomentar la concertación comunitaria y consolidar la gestión ambiental local, reconociendo la labor esencial de las Juntas de Acción Comunal (JAC) como actores estratégicos en la articulación de procesos de desarrollo social, comunitario y ambiental.

Este apoyo logístico, que es coordinado por la Secretaría General y de Gobierno, tiene un rol fundamental en la planificación, organización y ejecución de las actividades, asegurando que la celebración se desarrolle de manera ordenada, eficiente y segura, y permitiendo que los objetivos de visibilizarían, reconocimiento y fortalecimiento comunitario se cumplan plenamente. La conmemoración es de gran importancia, ya que permite valorar el esfuerzo, compromiso y liderazgo de los miembros de las JAC, fortaleciendo la cohesión social, el sentido de pertenencia y la identidad comunitaria, al tiempo que incentiva la participación activa de los ciudadanos en la identificación de necesidades, la construcción de soluciones conjuntas y la toma de decisiones locales.

Celebrar el Día de Acción Comunal influye de manera positiva en la comunidad, pues genera espacios de diálogo, concertación y aprendizaje, donde los habitantes pueden intercambiar experiencias, fortalecer habilidades de liderazgo y gestión, adquirir competencias en planificación de proyectos comunitarios, trabajo en equipo, resolución de conflictos y educación ambiental, promoviendo prácticas sostenibles y responsables que contribuyen a la protección del entorno y al desarrollo local. Los integrantes de las JAC aportan directamente a la organización comunitaria, a la promoción de la participación democrática y a la implementación de proyectos sociales, culturales y ambientales que impactan positivamente a toda la población, consolidando su rol como gestores de desarrollo y facilitadores de procesos participativos.

La Secretaría General y de Gobierno, al prestar este apoyo logístico, garantiza la adecuada coordinación, acompañamiento y supervisión de todas las actividades, asegurando que la comunidad experimente de manera tangible los beneficios de su participación activa y que los aprendizajes significativos sobre gestión comunitaria, gobernanza local y sostenibilidad

ambiental se fortalezcan. En este sentido, la celebración del Día de Acción Comunal no solo responde a un mandato legal, sino que constituye una estrategia integral para reconocer y capacitar a los líderes comunales, promover la participación ciudadana**,** consolidar espacios de diálogo y concertación y generar aprendizajes transformadores, contribuyendo de manera directa al bienestar colectivo, al fortalecimiento de la gobernanza local y a la construcción de una comunidad activa, consciente y comprometida con su desarrollo social, comunitario y ambiental en el municipio de Peque.

Lo anterior conforme se define en la sentencia de unificación establecida por Consejo de Estado Rad. 2013-01143-01 (1317-2016) 9 de septiembre de 2021 PLENARIA JURÍDICA DISTRITAL Octubre 6 de 2021, en el sentido que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, todo ello por cuanto se carece de personal de planta que permita realizar esta actividad, sumado a que se requiere de un manejo y unos conocimientos específicos que permita lograr los fines que justifican la presente contratación en los términos del artículo 3º de la ley 80/93. Por lo anterior, la Administración Municipal y la secretaria general y de Gobierno identificó la necesidad de contar con los servicios de una persona natural para **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA COMUNITARIA ORIENTADA A LA EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL "DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL", CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL Y LA CONSERVACIÓN DEL ENTORNO EN EL MUNICIPIO DE PEQUE.**

1.1. Inclusión de la necesidad de contratación en el plan de desarrollo.

Dicha necesidad, encuentra su respaldo jurídico en Plan de Desarrollo del Municipio de Peque, para el periodo 2024 – 2027 **"Peque, un Gobierno Comunitario"** que contempla:

LINEA ESTRÁTEGICA:
LÍNEA 1: BUEN GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
SECTOR 7: CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA
PROGRAMA: PROMOCIÓN DE MECANISMOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA LOS PROYECTOS DE TRASCENDENCIA MUNICIPAL
PRODUCTO: PROMOCIÓN DE COMITÉS IMPULSORES DE INICIATIVAS POPULARES Y CONSTITUCIONALES EN EL MUNICIPIO DE PEQUE

2. Descripción del objeto a contratar.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA COMUNITARIA ORIENTADA A LA EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL "DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL", CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL Y LA CONSERVACIÓN DEL ENTORNO EN EL MUNICIPIO DE PEQUE.

2.1. ALCANCE:

El contratista prestará apoyo logístico integral durante la celebración del Día de Acción Comunal, incluyendo la adecuación del espacio, montaje e instalación de elementos, atención a los participantes, distribución de incentivos y alimentación sostenible, apoyo

durante la jornada y desmontaje con limpieza responsable. Todas las actividades estarán orientadas a promover la participación ciudadana, la concertación comunitaria y la sensibilización ambiental, fortaleciendo la gestión comunitaria y fomentando prácticas sostenibles entre los miembros de la Junta de Acción Comunal del municipio de Peque.

2.2. Codificación del Bien, obras o servicios según UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Logística	81	14	16	01

2.3. Obligaciones del contratista.

2.3.1. Generales

1. Observar lo dispuesto en el Código de Ética: Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el Código de Ética de la Administración Municipal, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad.
2. El contratista se obliga a favor del Municipio de Peque a participar. aplicar, ejecutar y/o diligenciar todos los formatos propios que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable a la entrega de estos, el supervisor del contrato.
3. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el alcalde o el (la) supervisor(a).
4. Apoyar, asesorar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo donde se ventilen temas relacionados con el objeto del presente contrato.
5. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.
6. Realizar todos los pagos de manera oportuna de seguridad social y parafiscales que le corresponda en las cuantías establecidas por la Ley.
7. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
8. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
9. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del Municipio de Peque, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin menoscabo de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.
10. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo deba reconocimiento alguno al contratista.
11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
12. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.
13. Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad.

2.3.2. Obligaciones Especificas Del Contratista

El contratista en desarrollo del presente contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Adecuación del espacio para los miembros de la Junta: Preparar el lugar de la actividad con sillas, mesas, sonido y señalización, utilizando materiales reutilizables

o reciclables para que los participantes puedan desarrollarse en un entorno sostenible.

2. Montaje e instalación: Verificar que la logística esté lista antes del inicio de la jornada, asegurando condiciones óptimas y fomentando la eficiencia energética y el uso responsable de recursos durante la actividad.
3. Sensibilización ambiental para la Junta: Facilitar espacios donde los miembros de la Junta reciban información sobre educación ambiental, prácticas sostenibles, cuidado de espacios públicos y conservación de recursos naturales.
4. Actividades educativas dirigidas a los miembros: Coordinar charlas, talleres o materiales visuales sobre energías renovables, reciclaje y hábitos sostenibles, promoviendo la aplicación de estos conocimientos en la comunidad.
5. Alimentación responsable: Entregar refrigerios o alimentación a los miembros de la Junta utilizando envases biodegradables o compostables y promoviendo la correcta disposición de los residuos generados.
6. Apoyo logístico durante la jornada: Atender necesidades adicionales de los participantes, asegurando que la celebración se desarrolle de manera organizada y sostenible.
7. Desmontaje y limpieza responsable: Retirar y organizar los elementos utilizados, gestionando los residuos de forma adecuada y dejando el espacio en condiciones óptimas para futuros usos, mostrando un ejemplo de buenas prácticas ambientales.

2.3.3. Obligaciones De Parte Del Municipio: Consecuencialmente con lo dicho, el Municipio de Peque igualmente asume las siguientes obligaciones.

1. Nombrar un supervisor del contrato

2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.

3. Ejercer actividades de supervisión sobre el Contrato.

4. Exigir al contratista responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.

5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

6. Liquidar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en la normatividad y la ley.

3. Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos

La ley 80/93 y la Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la **contratación directa,** la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la prestación **de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**.

Por su parte el Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. Valor estimado del contrato y su justificación

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los

recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la administración municipal de Peque.

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Peque estimó como presupuesto oficial para realizar las actividades del presente proceso contractual la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L (24.000.000)** al amparo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00718 del 21 de noviembre 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2025.

5. Análisis del Sector

En desarrollo de los documentos del proceso de selección de contratistas, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 reglamentario de la Ley 80 de 1993 “Estatuto General de la Contratación Pública” y de la Ley 1150 de 2007 establece que: “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

5.1. Análisis legal (combinación de elementos económicos, técnicos y legales:

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.2.1.1.4, que dispone: “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Consecuente con lo dicho, lo enunciado se encuentra en consonancia con lo establecido en determinado en el **Decreto 1068/2015. Que dice: *“Artículo 2.8.4.4.5****. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato*

que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

- **Queda claro que conforme la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 lo siguiente frente a los contratos de prestación de servicios:**

"*El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.*

(…)

Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta.

(…)

La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella.

(…)

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia, aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.

5.2. Análisis de la oferta

De acuerdo con la información registrada en el SECOP, existe un referente igual para el tipo de servicio prestado en la localidad del municipio de Peque.

En este orden de ideas, el valor del contrato se establece con base en los valores pagados en contratos anteriores y teniendo en cuenta que la persona a contratar debe tener habilidad y la competencia para desarrollar las diferentes actividades descritas anteriormente.

6. Criterios de Orden Fáctico y Legal para Suscribir el Contrato:

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere dar cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normatividad:

1. El artículo 209 de la Constitución Política dispone "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

2. El artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 establece Publicidad en el SECOP "La entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de Contratación, dentro de los Tres (03) días siguientes a su expedición.

3. En la estructura administrativa se encuentra la Secretaría General y de Gobierno que es la encargada de dirigir, formular y adoptar programas relacionados con la Gestión de los Recursos Humanos y Administración de personal, los procesos de contratación pública, los asuntos generales de administración, operación y mantenimiento, la atención al usuario y la gestión documental de la Administración central municipal, tendientes a acercar al ciudadano y la administración y a está con el gobierno municipal.

7. Condiciones de pago

El valor total del presente contrato asciende a la suma **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L (24.000.000)** y su forma de pago será realizado en un único pago, una vez se haya cumplido con la entrega total de las actividades recibidas a entera satisfacción por el supervisor del contrato, y el contratista a su vez entrega la cuenta de cobro o factura según corresponda.

El contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informes de actividades y el certificado de pago de parafiscales y seguridad social en salud, pensiones y ARL para que se efectúen los pagos correspondientes. Parágrafo primero: si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Peque, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

8. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el bando de proyectos:

<table>
<tr><td colspan="2" rowspan="3">El Proceso De Contratación Se Ejecuta Con Recursos De:</td><td colspan="3">Funcionamiento:</td></tr>
<tr><td colspan="3">De Inversión: X</td></tr>
<tr><td colspan="3">No Aplica:</td></tr>
<tr><td rowspan="2">BPIN</td><td>Código:</td><td colspan="3">202400000005846</td></tr>
<tr><td>Nombre:</td><td colspan="3">Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos en el municipio de Peque</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="7">Origen Del Recurso:</td><td>Recursos Propios</td><td colspan="2">X</td></tr>
<tr><td>Presupuesto Nacional/Territorial</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Regalías</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Recursos de Crédito</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td rowspan="2">SGP:</td><td>Sector</td><td rowspan="2">45</td></tr>
<tr><td></td></tr>
<tr><td>No Aplica</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="3">Tipo:</td><td>Presupuesto Vigencia Actual</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Vigencia Futura Ordinaria</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Vigencia Futura Extraordinaria</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Nro CDP</td><td>Fecha</td><td>Valor</td></tr>
</table>

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:	**00718**	**21/11/2025**	**24.000.000**
	Rubro	**Descripción**	**Valor**
	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**24.000.000**

9. Plazo para la ejecución.

La duración del presente contrato será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes.

10. Criterios para seleccionar la oferta más favorable – Articulo 2.2.1.12.2.2 del decreto 1082 de 2015

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de un profesional, corresponde a la modalidad de contratación directa.

La iniciativa señalada bajo la modalidad de prestación de servicios justificada en su objeto que productos hacen referencia a actividades de naturaleza profesional. Así mismo sus productos están enfocados al cumplimiento de las funciones a la Secretaría de Gobierno para la **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA COMUNITARIA ORIENTADA A LA EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL "DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL", CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL Y LA CONSERVACIÓN DEL ENTORNO EN EL MUNICIPIO DE PEQUE.**

El Municipio de Peque podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate:

1	Hoja de Vida de Vida Actualizada CNS/ Cámara de comercio
2	Certificados Estudios legibles
3	Experiencia Certificada legibles
4	Fotocopia Cedula al 150%
5	RUT con actividad económica acorde al objeto contractual
6	Certificado de la Contraloría
7	Certificado de la Procuraduría
8	Certificado Antecedentes Judiciales
9	Consultas Medidas Correctivas CNPC
10	Examen pre ocupacional (no mayor a 3 años) Dto 723/2013
11	Certificado expedido por la REDAM (registros de deudores alimentarios morosos)
12	Certificado de Afiliación a la Seguridad Social (art. 26 de la Ley 1393/2010)
13	Declaración de Bienes y Rentas
14	Certificado de Cuenta Bancaria
15	Paz y salvo del Municipio

EXPERIENCIA:

Haber ejecutado un contrato de apoyo a la gestión que sea igual o superior al presupuesto oficial del presente contrato.

11. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

11.2 Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

11.3. Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato interadministrativo durante todo el término de su vigencia.

11.4. **Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, que para el Municipio de Peque equivale a 28 Salarios Mínimos Legales Vigentes para la vigencia fiscal correspondiente al año 2025. Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis:

El estudio del riesgo busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (artículo 4 ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el contratista no deberá constituir en favor del Municipio una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que pueda estar sometido el contrato a realizar:

Tipos de riesgos:

- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

12. Indicación si el proceso de contratación se encuentra cobijado por un acuerdo comercial – Articulo 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industrial y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, en especial el numeral C del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente donde se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, pues no son objetos de esta norma

los contratos realizados mediante la modalidad de la contratación directa estipulada en la ley 1150 de 2007 y es precisamente esa modalidad la que se va aplicar en la presente contratación, en virtud del artículo 2°, numeral 4° literal h) de la misma norma.

13. Supervisión:

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Peque, a través de la secretaria de gobierno o quien haga sus veces para estos efectos, adscrito a la planta de cargos de la administración municipal.

14. Régimen legal

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en artículos 1, 2, 113, 209 de la Constitución Política de Colombia; Ley 489 de 1998 modificada por la ley 1106 de 2006; Ley 100 de 1993, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 996 de 2005.

Peque Antioquia, a los cuatro (04) días de noviembre del año 2025.

ALDEMAR AGUDELO OQUENDO
Secretario General y de Gobierno

Proyecto:	Aldemar Agudelo Oquendo
Reviso y aprobó:	Alberto León Grisales

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEQUE - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo señalado por el Estatuto General de la Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y en especial lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 1° del decreto 2209 de 1998, que precisa *"que se entiende que no existe personal de planta en la respectiva entidad estatal, y que es imposible atender la actividad en tales condiciones, cuando de acuerdo con los manuales específicos, puede deducirse que no hay en la planta, persona que puedan realizar la actividad requerida, o cuando habiéndolas, no tiene el grado de especialización necesario, o cuando habiéndolas con el grado de especialización indispensable, no son suficientes en número"*

CERTIFICA

Que, en la planta de personal de la Administración Municipal de Peque Antioquia, **NO EXISTE** personal suficiente para el apoyo a la gestión en lo correspondiente al **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA COMUNITARIA ORIENTADA A LA EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL "DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL", CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL Y LA CONSERVACIÓN DEL ENTORNO EN EL MUNICIPIO DE PEQUE.**

sumado al cumplimiento de la Ley 617 de 2000 donde el Municipio de Peque adoptó una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura administrativa mínima -Planta de cargos - dentro de la cual no cuenta con una persona que desempeñe las actividades inherentes al objeto contractual.

Dada a los cuatro (04) día del mes de noviembre de 2025

ALDEMAR AGUDELO OQUENDO
Secretario General y de Gobierno